

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie: 100-20.2
	RESOLUCIÓN No. (24311) de 2017 "Por la cual se da cumplimiento a orden judicial."	Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1°, 7°, 115° y 119° de la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley 769 de 2002.
2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga consideró necesaria la realización de las pruebas pilotos Transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la etapa I, de la fase I del programa sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías, lo anterior, por ser una de las vías principales de la ciudad, sobre la cual se desplazan importantes volúmenes de esos velocípedos.
3. Que por lo anterior, se procedió a la expedición de la Resolución No. 129 del 18 de marzo de 2016 *"Por la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas pilotos Transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32, en sentido de circulación sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad."*
4. Que la señora Claudia Patricia Riatiga Barajas, en ejercicio del medio de control de simple nulidad, demandó la Resolución No. 129 del 18 de marzo de 2016 expedida por el Director de Tránsito de Bucaramanga, solicitándose en el escrito de la demanda, la suspensión provisional del acto administrativo referenciado.
5. En atención a lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante auto de fecha 17 de abril de 2017 y notificado por estados el 18 de abril de Hogaño, procedió a resolver la petición de medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución No. 129 de 2016, así: **"PRIMERO: DECRETASE** la medida cautelar de suspensión de los efectos de la Resolución No. 129 del 18 de marzo de 2016 proferida por el Director de Tránsito de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: PROHIBASE** la reproducción de la esencia de las disposiciones suspendidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 237 del CPACA."



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.TránsitoBucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie: 100-20.2
	RESOLUCIÓN No. (2193) de 2017 " Por la cual se da cumplimiento a orden judicial."	Página 2 de 2

6. Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario acatar la orden de fecha 17 de abril de 2017, emitida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante la cual decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de la Resolución No. 129 de 2016, debiéndose emitir la respectiva orden.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos de la Resolución No. 129 del 18 de marzo de 2016 *"Por la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas pilotos Transitorias, a través de las cuales se pueda viabilizar la habilitación del carril central de la carrera 27 entre calles 56 y 32, en sentido de circulación sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías de la ciudad."*, de conformidad con la decisión emitida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, de fecha 17 de abril de 2017.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 21 ABR 2017

MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN
Director General

Revisó aspectos jurídicos: Jeffer Rubén Blanco O. - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó: Diego Díaz-Contratista.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.Transitobucaramanga.gov.co